

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal Reivindicatorio adelantado por Carlos Eduardo García García en contra de Sandra Fernanda Collazos, informándole que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de agosto del año en curso. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 28 de octubre de 2021.

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto Interlocutorio No. 1334

Santiago de Cali, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y de conformidad con el numeral 1°. del artículo 317 del C. G. del P., observa el Despacho que se dan los presupuestos para la terminación del proceso Ejecutivo por desistimiento tácito, toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto de trámite de fecha 10 agosto del año en curso.

En consecuencia, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso Verbal Reivindicatorio adelantado por Carlos Eduardo García García en contra de Sandra Fernanda Collazos, por desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 1°. del artículo 317 del C. G. del P.

SEGUNDO: No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes (núm. 2 del art 317 del C.G.P).

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda a costa y con destino del demandante, con la constancia respectiva.

CUARTO: Hecho lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 161 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 29 de octubre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
Secretaria

EAC

2020-00146

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df54049964750d74fcb3c9433482b1966e3658f426100d0f3fec11032497e73f**
Documento generado en 28/10/2021 10:18:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>